



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

(ANEXO EXPLICATIVO)

AYUNTAMIENTO DE LA
RAMBLA
(CORDOBA)

EJERCICIOS 2017-2018

1

Código seguro de verificación (CSV):

99DD 7F1E 99D1 490B B382



(99)DD7F1E99D1490BB382

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 1/6/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

• INTRODUCCION

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,80% para 2016).

Mediante Decreto de Alcaldía nº 736/2017 de 6 de Abril, se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal de 2016, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto.

En concreto, este incumplimiento se identifica en el Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Estabilidad Financiera y de la Regla de Gasto, con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2016 que establece lo siguiente:

• “VALORACION DE LA REGLA DE GASTO

Junto al estudio del cumplimiento del principio de estabilidad, debe estudiarse que la variación del gasto computable de la Entidad, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta valoración es preceptiva según el artículo 16 de la Orden 2105/2012, analizándose a final del ejercicio.

El gasto computable de la Entidad local en el ejercicio 2016, no podrá aumentar por encima del 1,8% de la tasa decrecimiento del PIB de la economía

Código seguro de verificación (CSV):

99DD 7F1E 99D1 490B B382



(99)DD7F1E99D1490BB382

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 1/6/2017



española a medio plazo respecto al computado en la liquidación de 2015. En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de 2015, y su análisis se realiza con los datos de la Liquidación de 2016.

Estos son los datos calculados:

REGLA DE GASTO	LIQUIDACION DE 2015	LIQUIDACION 2016
CAPITULOS 1 A 7 PRESUPUESTO DE GASTOS (excluido intereses de la deuda)	5.916.110,87	6.411.786,27
AJUSTES		
Enajenación de terrenos	0,00	0,00
Cuenta 413. saldo respecto del año anterior	0,00	-64.128,90
Otros ajustes	-130.432,49	0,00
Gasto financiado por fondos UE y AAPP	-1.691.618,61	-1.910.245,81
GASTO COMPUTABLE CON AJUSTES	4.094.059,77	4.437.411,56
INCREMENTO GASTO COMPUTABLE (1,8)	73.693,08	
GASTO COMPUTABLE AL 1,8 (2016)	4.167.752,85	
EXCESO DE REGLA DE GASTO		269.658,71

Los datos calculados arrojan **el incumplimiento** de la Regla de Gasto por importe de **269.658,71 euros**.

Establece el artículo 21 de la LOEPYSF lo siguiente:

“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”

Además el artículo 23 de citada Ley preceptúa:

“1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

...../.....

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111](#) y [135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

...../.....

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad”.

A su vez el artículo 116 bis de la LRBRL preceptúa:

“2. Adicionalmente a lo previsto en el [artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- d) Racionalización organizativa.*
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.*

3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado”

Establece la Nota Explicativa de la Reforma Local sobre el precepto citado, que “en el citado plan deberá valorarse la aplicabilidad de las medidas que se citan en artículo 116 bis de la LRBRL”.





De las magnitudes económicas arrojadas en la Liquidación del Presupuesto de 2016 y las resultantes en el primer trimestre de 2017, no se concluye necesario el establecimiento de las medidas reguladas en el artículo 116 bis de la LRBRL, ya que el Ayuntamiento se encuentra en una buena situación económica.

• **SITUACION ACTUAL**

La liquidación del Presupuesto Municipal 2016 ofrece las siguientes magnitudes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	7.112.517,99	5.062.954,42		2.049.563,57
b) Operaciones de capital	1.191.226,66	1.375.821,64		-184.594,98
1. Total operaciones no financieras (a+b)	8.303.744,65	6.438.776,06		1.864.968,59
c) Activos Financieros	2.500,00	2.500,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	183.665,14		-183.665,14
2. Total operaciones financieras (c+d)	2.500,00	186.155,14		-183.665,14
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	8.306.244,65	6.624.931,20		1.681.313,45
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			200.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			659.170,85	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			350.191,22	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			508.979,63	508.979,63
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.190.293,08





ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA:

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		5.094.544,96		3.214.732,69
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.481.032,03		1.396.757,91
430	- (+) del Presupuesto Corriente	439.297,63		344.484,29	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	940.091,01		960.131,56	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	101.643,39		92.142,06	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		1.352.584,12		1.003.851,95
400	- (+) del Presupuesto Corriente	812.667,51		466.557,05	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	54.680,56		50.038,32	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	485.236,05		487.256,58	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		-14.873,90		1.782,93
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	14.873,90		0,00	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		1.782,93	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		5.208.118,97		3.609.421,58
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		534.944,77		520.038,26
	III. Exceso de Financiación Afectada		984.208,44		494.592,52
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		3.688.965,76		2.594.790,80

En cuanto al análisis de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, y de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Estabilidad Financiera y de la Regla de Gasto, dispone que se cumple con dicho objetivo, con una capacidad de financiación de **1.758.741,67 euros**

Respecto al principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan los siguientes indicadores de cumplimiento de este principio:

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

INGRESOS CORRIENTES (1 A 5)	7.112.517,99
INGRESOS AFECTADOS Y RECURRENTES (-)	7.004,22
INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	7.105.513,77





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

CAPITAL VIVO	645.009,70
PORCENTAJE RESPECTO INGRESOS CORRIENTES	9,07%

- **AHORRO NETO:**

INGRESOS OPERACIONES CAP. 1 A 5	7.112.517,99
INGRESOS AFECTADOS OP. CAPITAL	7.004,22
INGRESOS AJUSTADOS	7.105.513,77
OORR CORRIENTES CAPITULO 1, 2 Y 4	5.035.964,63
AHORRO BRUTO	2.069.549,14
ATA PRESTAMOS VIVOS	203.620,94
AHORRO NETO	1.865.928,20

Por una parte, la Corporación se encuentra por debajo del coeficiente del 75% del Ratio Legal de Endeudamiento, límite establecido para la concertación de operaciones de crédito sin necesidad de autorización del órgano de tutela.

Por otra parte, el Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital e intereses de los préstamos vivos.

Y en tercer lugar, el período medio de pago relativo al 1er trimestre de 2017 es inferior a los límites marcados por la normativa sobre morosidad. En concreto se sitúa en **-8,60**.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación CUMPLE con el principio de Sostenibilidad Financiera.

Finalmente, respecto al análisis de la REGLA DE GASTO, y de acuerdo con el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Estabilidad Financiera y de la Regla de Gasto, se pone de manifiesto su incumplimiento, por importe de **-269.658,71 euros**.

• **CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISION TEMPORAL.**

La Regla de Gasto ha sido incumplida por importe de **269.658,71 euros** respecto al gasto computable de la Liquidación de 2015.

El motivo fundamental de este incumplimiento se identifica con la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con fuente de

Código seguro de verificación (CSV):

99DD 7F1E 99D1 490B B382



(99)DD7F1E99D1490BB382

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 1/6/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

financiación del crédito extraordinario para financiar la Renovación del césped del Campo de Fútbol por importe de 200.000 euros. De dicha actuación se reconocieron obligaciones por importe de 175.325,72 euros.

A su vez, se tramitó crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada procedente del PMS destinado a la Reforma de Naves Serpa por importe de 44.135,02 euros. Se ha reconocido obligaciones por importe de 44.131,34 euros.

La imputación de estas obligaciones reconocidas al ejercicio 2016 por encima de los créditos iniciales supone una mayor carga a dicho estado de ejecución, afectando negativamente al cálculo de la Regla de Gasto. Este hecho se puede calificar como puntual, no estando relacionado con un déficit estructural y permanente del Ayuntamiento.

Analizando el resto de magnitudes podemos concluir que el Ayuntamiento no tiene dificultades en la financiación del gasto con sus recursos no financieros, ya que los ingresos no financieros son superiores a los gastos no financieros. A su vez se viene generando un ahorro acumulado, como refleja el Remanente de tesorería para Gastos Generales, donde destaca una importante cuantía de Fondos Líquidos.

En el contenido del PEF introducido en la OVEELL se cuantifican los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera para el ejercicio 2016, 2017 y 2018, calculándose, respecto a la Regla de Gasto, el cumplimiento por importe de 5.597,20 euros en 2017, y 29.075,00 euros en 2018.

El resto de objetivos, según las previsiones realizadas, se cumplirían en los tres años analizados.

Dichas previsiones se han obtenido, para 2017, de la Estimación de la Liquidación del ejercicio 2017 aportada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas con motivo de la remisión de la información del 1er trimestre de 2017.

Respecto a la Regla de Gasto de 2017 y 2018 se ha proyectado una simulación del gasto computable, mediante la aplicación de los ajustes legalmente requeridos, partiendo del dato de la Estimación de la Liquidación de 2017. Como se observa, en ambos ejercicios se produce el cumplimiento de la Regla de Gasto.

• MEDIDAS, DESCRIPCION, CUANTIFICACION Y CALENDARIO.

En el contenido del Plan se han introducido dos medidas que no tienen un reflejo o cuantificación económica y que con la Previsión Temporal

Código seguro de verificación (CSV):

99DD 7F1E 99D1 490B B382



(99)DD7F1E99D1490BB382

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 1/6/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

aportada, permite el cumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2017 y 2018, así como el resto de magnitudes.

Se incluye la Medida 1: “Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 cumpliendo el techo de gasto resultante de aplicar al gasto computable de 2016 la Tasa de Incremento del PIB del año 2017”

Se incluye como Medida 2: “Los expedientes de gasto financiados con RTGG y RTGFA proveniente del PMS deberán ser informados previamente por Intervención a efectos de cuantificar el importe máximo a utilizar de este recurso”

Para evitar que el estado de ejecución de gastos del ejercicio 2017 soporte OORR que aumenten el gasto respecto a los créditos Iniciales, el órgano interventor informará cual es el máximo importe a reconocer procedente de estas fuentes de financiación (RTGG y RTGFA), de modo que se pueda garantizar el cumplimiento final de la Regla de Gasto y, a su vez, de la Estabilidad Presupuestaria.

• CONCLUSION Y OBJETIVO.

No es necesaria la adopción de medidas que reduzcan el gasto o aumenten los ingresos en los ejercicios 2017 y 2018, ya que el Presupuesto Municipal de 2017 es elaborado y aprobado para permitir el cumplimiento de la Regla de Gasto y, a su vez, las estimaciones de Liquidación de 2017 y 2018 prevén el cumplimiento de esta magnitud, así como del resto de objetivos.

El contenido del Plan Económico Financiero de 2017 y 2018 y de este Anexo que se acompaña, se presentan para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

En La Rambla a la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

EL Alcalde.

Fdo.: Alfonso Osuna Cobos.

